



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2019.**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las doce horas del día veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles
D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas
D^a. María Dolores Manrubia García
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Ignacio Sánchez Robles (PP)
D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.
D. Juan Antonio Ramos Suárez
D^a. María de Gádor Prados Garzón
D. Rafael Olóriz Ferrón
D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa
D^a. Teresa de Gádor González Maldonado
D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)
D. Antonio José Álamo Baños (Concejal no adscrito)

No asiste, pero se excusa:

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo (PP)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia y el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Cuando son las doce horas y veinte minutos abandona la sesión el Sr. Víctor Manuel Martínez Martín, momento en el que se va a iniciar el punto tercero del orden del día, no interviniendo en su debate y votación. Vuelve a incorporarse a la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos para el debate y votación del punto cuarto del orden del día.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria del Pleno, celebrada en fecha uno de abril de dos mil diecinueve. Toma la palabra el Sr. Álamo para indicar que en la página 20 del acta hay un error en su intervención, pues no dijo 100 m2 así como advierte que falta en el debate su intervención relativa al Sector R-6, con el que limita el Estudio de Detalle que se estaba sometiendo a votación. Estas correcciones quedan rechazadas con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular y los siete del Grupo Socialista y el voto en contra del Concejales no adscrito, por lo que el acta queda aprobada sin las rectificaciones propuestas.

2º.- DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2019.

Por la Secretaria se informa de que, como todos saben, se va a proceder en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 de la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General a celebrar el sorteo público entre las personas censadas en la sección correspondiente que reúnan los requisitos legalmente exigidos para designar Presidentes y vocales y sus respectivos suplentes para las diecisiete mesas electorales que el próximo día 26 de mayo de 2019 habrán de constituirse.

Seguidamente, por la Secretaria se explica el procedimiento a seguir, procediendo a continuación a la realización del sorteo mediante un procedimiento informático aleatorio, siendo el resultado por distrito, sección y mesa el siguiente:

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA MESA ÚNICA

TITULARES

PRESIDENTE: SANCHEZ MARTIN LOURDES

PRIMER VOCAL: RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL ANTONIO

SEGUNDO VOCAL: MARTIN LOPEZ M ANGUSTIAS

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: VILLALOBOS GUERRERO MARIA JESUS
2º DE PRESIDENTE: RODRIGUEZ MARTIN M TERESA
1º DE PRIMER VOCAL: RAMOS RAMOS MARIA SOLEDAD
2º DE PRIMER VOCAL: RAMOS PARRON M CARMEN
1º DE SEGUNDO VOCAL: CESPEDES RODRIGUEZ M DOLORES
2º DE SEGUNDO VOCAL: HERRERA SANCHEZ GLORIA

DISTRITO PRIMERO**SECCIÓN SEGUNDA MESA A****TITULARES**

PRESIDENTE: BENAVIDES REYES ANA BELEN
PRIMER VOCAL: CESPEDES SEVILLA ALEJANDRO
SEGUNDO VOCAL: GOMEZ CORTES JOSE FRANCISCO

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: CRUZ FRIAS JOSE
2º DE PRESIDENTE: CORTES CASTILLO FCO JOSE
1º DE PRIMER VOCAL: BEDMAR HERRERA JOSE
2º DE PRIMER VOCAL: CORTES UTRERA TAMARA
1º DE SEGUNDO VOCAL: CESPEDES LOPEZ JOSE
2º DE SEGUNDO VOCAL: CORTES CORTES SARAI

DISTRITO PRIMERO**SECCIÓN SEGUNDA MESA B****TITULARES**

PRESIDENTE: MALDONADO ORTEGA M GADOR
PRIMER VOCAL: MEDINA SANCHEZ JUAN MANUEL
SEGUNDO VOCAL: MARTIN GUTIERREZ JUAN JOSE

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: SANCHEZ LOPEZ FRANCISCA CRISTINA
2º DE PRESIDENTE: LOPEZ SABIO JUAN FCO.
1º DE PRIMER VOCAL: LOPEZ PRADOS MARIA
2º DE PRIMER VOCAL: TORRES PADILLA M JESUS
1º DE SEGUNDO VOCAL: RUBIO SANCHEZ PEDRO JOSE
2º DE SEGUNDO VOCAL: OLORIZ FERRON MARIA DEL PILAR

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN TERCERA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: FRIAS MONTOYA LEOPOLDO
PRIMER VOCAL: GOMEZ FERNANDEZ TERESA
SEGUNDO VOCAL: ACUÑA CRUZ ESTHER

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: AREVALO PEREZ BALBINA ROCIO
2º DE PRESIDENTE: BENAVIDES MARTIN M JOSE
1º DE PRIMER VOCAL: GALLARDO BARRIONUEVO ANTONIO
2º DE PRIMER VOCAL: CESPEDES ALONSO JOSE
1º DE SEGUNDO VOCAL: HERRERA MOYA MAR
2º DE SEGUNDO VOCAL: AGUILERA OSORIO JESUS

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN TERCERA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: SEVILLA VILLEGAS OSCAR
PRIMER VOCAL: ROMERO MARTIN FRANCISCO
SEGUNDO VOCAL: MOYA ESCUDERO DIEGO

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: TENA DE ORTEGA IRENE
2º DE PRESIDENTE: MARTINEZ BENAVIDES ALICIA
1º DE PRIMER VOCAL: SEVILLA SEVILLA MERCEDES
2º DE PRIMER VOCAL: RAMOS TRENA M GADOR
1º DE SEGUNDO VOCAL: TENA DE MOYA PABLO
2º DE SEGUNDO VOCAL: SANCHEZ LOPEZ MARIA MERCEDES

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN CUARTA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: JIMENEZ RODRIGUEZ FRANCISCO ALEJANDRO
PRIMER VOCAL: CALLEJON BARRIONUEVO MARIA
SEGUNDO VOCAL: AREVALO ROBLES ALEJANDRO

Código Seguro De Verificación:	YjKGyEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGyEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: LOPEZ SOSA ISABEL
2º DE PRESIDENTE: CALLE DE LA PARDO MARIA TERESA
1º DE PRIMER VOCAL: AREVALO ROBLES AGUSTIN
2º DE PRIMER VOCAL: CALLEJON MARTIN JOSE FRANCISCO
1º DE SEGUNDO VOCAL: BURGOS GONZALEZ MARIA DEL PILAR
2º DE SEGUNDO VOCAL: JIMENEZ PADILLA FRANCISCO

DISTRITO PRIMERO**SECCIÓN CUARTA MESA B****TITULARES**

PRESIDENTE: PARRILLA GALLARDO MARIA GADOR
PRIMER VOCAL: VILLEGAS ROBLES ESTHER MARIA
SEGUNDO VOCAL: MARTIN SANTOS AQUILINO

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: MARTIN SANCHEZ AZAHARA
2º DE PRESIDENTE: MARTIN ROBLES M JOSE
1º DE PRIMER VOCAL: VILLEGAS CARA JOSE
2º DE PRIMER VOCAL: RODRIGUEZ MARIN FLORENTINA
1º DE SEGUNDO VOCAL: MARTIN SALMERON ANTONIO
2º DE SEGUNDO VOCAL: MARTOS GARCIA JOSE

DISTRITO PRIMERO**SECCIÓN QUINTA MESA A****TITULARES**

PRESIDENTE: ESCAURIAZA HERAS FRANCISCO JAVIER
PRIMER VOCAL: CABRERA VAZQUEZ JAVIER
SEGUNDO VOCAL: LOPEZ BARRIONUEVO FRANCISCO JOSE

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: LOPEZ NAVARRO FRANCISCO
2º DE PRESIDENTE: CANTON SCHERINI ANA ALICIA
1º DE PRIMER VOCAL: BENAVIDES TORRES GADOR LORENA
2º DE PRIMER VOCAL: IBAÑEZ ROBLES ENCARNACION
1º DE SEGUNDO VOCAL: BARBERO PELEGRINA BARBARA
2º DE SEGUNDO VOCAL: CANTON VALDIVIA REMEDIOS

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN QUINTA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: SANCHEZ CARDENAS JESUS GERARDO
PRIMER VOCAL: MAS GONZALEZ LUISA
SEGUNDO VOCAL: RODRIGUEZ HURTADO RAUL

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: MANRIQUE RAMOS M SONIA
2º DE PRESIDENTE: RODRIGUEZ SANCHEZ ALBA
1º DE PRIMER VOCAL: SALMERON MORALES GRACIAN NICOLAS
2º DE PRIMER VOCAL: MARTIN ESCOBOSA FRANCISCO
1º DE SEGUNDO VOCAL: MANRIQUE RAMOS BERNARDO JESUS
2º DE SEGUNDO VOCAL: MORANTE CESPEDES JOAQUIN

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN SEXTA MESA ÚNICA

TITULARES

PRESIDENTE: PEREZ SAN VICENTE MARIA ROSARIO
PRIMER VOCAL: SALMERON TOMILLERO JUAN JOSE
SEGUNDO VOCAL: FERRON SANCHEZ CARMEN GADOR

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: DAZA MARTIN MARIA GEMA
2º DE PRESIDENTE: RUIZ MEDINA JOSE ANTONIO
1º DE PRIMER VOCAL: SEVILLA SANCHEZ ANDREA
2º DE PRIMER VOCAL: AMAT MONTES TRINIDAD
1º DE SEGUNDO VOCAL: GUIRADO FERNANDEZ MANUEL
2º DE SEGUNDO VOCAL: GOMEZ MORENO ADRIAN

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN SÉPTIMA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: LIROLA GARCIA ANTONIO EMILIO
PRIMER VOCAL: BONILLA ALMENDROS M GADOR
SEGUNDO VOCAL: GUILLEN FERNANDEZ JOSE MIGUEL

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: GUILLEN MALDONADO ALBA GADOR
2º DE PRESIDENTE: LOPEZ ROBLES BEATRIZ

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1º DE PRIMER VOCAL: BENAVENTE CESPEDES M FRANCISCA
2º DE PRIMER VOCAL: GUTIERREZ FERNANDEZ FRANCISCO
1º DE SEGUNDO VOCAL: GUILLEN RODRIGUEZ ANA MARIA
2º DE SEGUNDO VOCAL: ASENSIO PEÑA ANTONIO JESUS

DISTRITO PRIMERO

SECCIÓN SÉPTIMA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: VERDE SALMERON M SOLEDAD
PRIMER VOCAL: SALMERON LOPEZ JOSE
SEGUNDO VOCAL: SALMERON LARIOS MERCEDES

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: PRADOS ACIEN LORENA
2º DE PRESIDENTE: PRADOS GARCIA M DOLORES
1º DE PRIMER VOCAL: TORRES FERNANDEZ GADOR LORENA
2º DE PRIMER VOCAL: MORENO BONILLA MANUEL
1º DE SEGUNDO VOCAL: TORRES HERNANDEZ JUAN
2º DE SEGUNDO VOCAL: SALMERON RAMOS MANUEL

DISTRITO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA MESA ÚNICA

TITULARES

PRESIDENTE: LINARES GALDEANO M TERESA
PRIMER VOCAL: TALIBI EL OUAHABI SANA
SEGUNDO VOCAL: MARTINEZ PEREA RAFAEL

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: RODRIGUEZ MALDONADO JOSE FRANCISCO
2º DE PRESIDENTE: SEVILLA GUTIERREZ FRANCISCO M
1º DE PRIMER VOCAL: JOYA ESPINOSA FRANCISCO
2º DE PRIMER VOCAL: SAEZ PEREZ M ANGELES
1º DE SEGUNDO VOCAL: CAMPOS RAMOS ENCARNACION
2º DE SEGUNDO VOCAL: PEREZ LOPEZ ROSARIO

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DISTRITO SEGUNDO

SECCIÓN SEGUNDA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: IGLESIAS RODRIGUEZ M DOLORES
PRIMER VOCAL: LOPEZ SANCHEZ ISABEL
SEGUNDO VOCAL: GUTIERREZ GARCIA IVAN

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: CESPEDES SEVILLA DANIEL
2º DE PRESIDENTE: CARMONA MONTES MIGUEL
1º DE PRIMER VOCAL: AVILES GONZALEZ ENCARNACION MARIA
2º DE PRIMER VOCAL: LOPEZ MADRID ANTONIO
1º DE SEGUNDO VOCAL: LOPEZ BARRIONUEVO FRANCISCO JOSE
2º DE SEGUNDO VOCAL: CABRERA GUTIERREZ FRANCISCO J

DISTRITO SEGUNDO

SECCIÓN SEGUNDA MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: RODRIGUEZ HERRERA CRISTINA
PRIMER VOCAL: MARTINEZ SANCHEZ VANESA
SEGUNDO VOCAL: SANCHEZ SEVILLA MERCEDES SOLEDAD

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: PEÑA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
2º DE PRESIDENTE: ORTEGA CASTAÑO PATRICIA
1º DE PRIMER VOCAL: MATURANA FERNANDEZ ANDREA
2º DE PRIMER VOCAL: RAMOS ESCAMEZ JAVIER
1º DE SEGUNDO VOCAL: MANRIQUE GARCIA JACINTA
2º DE SEGUNDO VOCAL: SEVILLA IGLESIAS M MINERVA

DISTRITO SEGUNDO

SECCIÓN CUARTA MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: MARIN GUILLEN JULIA
PRIMER VOCAL: FUNES GONZALEZ JESUS MANUEL
SEGUNDO VOCAL: MARTIN TORRES JOSE ANTONIO

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: FRIAS MARTIN M GADOR
2º DE PRESIDENTE: GARZON FERNANDEZ M ROSARIO
1º DE PRIMER VOCAL: TORRES CORTES JOSE LUIS
2º DE PRIMER VOCAL: SANCHEZ GALLARDO CLARA
1º DE SEGUNDO VOCAL: EL HASBANI ROUCHDI BOUBKER
2º DE SEGUNDO VOCAL: GARZON TORRES MANUEL DAVID

DISTRITO SEGUNDO**SECCIÓN CUARTA MESA B****TITULARES**

PRESIDENTE: ALMAGRO RAMOS ELISA ISABEL
PRIMER VOCAL: GARCIA PARADAS JOSE JUAN
SEGUNDO VOCAL: LORCA URRUTIA ENCARNACION

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE: FERNANDEZ REYES MARIA GADOR
2º DE PRESIDENTE: TRUSSLER ROWLAND GABRIELLA MARY
1º DE PRIMER VOCAL: JIMENEZ PUERTAS FATIMA
2º DE PRIMER VOCAL: FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL
1º DE SEGUNDO VOCAL: SANCHEZ BOYE LUNA
2º DE SEGUNDO VOCAL: RUIZ MARIN JOSE MIGUEL

3º.- DICTAMEN PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE 03/18 QUE AFECTA A UNA ZONA REDUCIDA DE SUELO URBANO EN CALLEJÓN DE BELTRÁN (BERJA).

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando:

El día 04 de julio de 2018 D. VMMM, con DNI ***1197*, presenta Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en Callejón de Beltrán, suelo urbano, Finca registral nº 16.275 y nº 26.663 de este municipio.

Por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local el 26 de diciembre de 2018 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Agustín Lorenzo Prados Bautista.

Ha sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 026 de 07/02/19, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 20/02/19 ("El Ideal") e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 15 de abril de 2019.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/03/18) que tiene por objeto el reajuste de alineación y reubicación de pequeño espacio público existente en el margen izquierdo, en suelo urbano, en Callejón de Beltrán.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle por la Secretaria General de la Corporación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo se remite a las cuestiones que planteó en la Comisión informativa y que le fueron contestadas en el sentido de que el propietario correría con los riesgos del Estudio de Detalle.

La Sra. Isabel le contesta que no entiende que vierta sombras sobre el asunto cuando el objeto del punto es tan sencillo como que el Concejal que tiene su vivienda en el Callejón de Beltrán ha hecho, apoyado con técnicos, un Estudio de Detalle, figura que se puede usar cuando hay problemas de alineaciones. Además explica que en el procedimiento se han realizado informes que han blindado legalmente el Estudio de Detalle. También advierte que el Concejal se ausencia de la sesión porque está obligado a ello, constándole que hay garantías para aprobar el Estudio de Detalle.

El Sr. Lupión, refiriéndose a la Sra. Arévalo, insiste en que el Concejal se ausenta porque es lo que procede, y manifiesta estar de acuerdo con la nueva regulación de la protección de datos de carácter personal donde no aparecen en los expedientes los nombres de las personas y sólo se reflejan unos números de su documento de identidad, ya que con este proceder se evitan muchos problemas. Expone que el equipo de gobierno, con su Alcalde, vela porque se siga el

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

procedimiento, porque los informes existan, porque los interesados conozcan los asuntos. Como en el presente caso del Callejón de Beltrán, por lo que votarán a favor de la aprobación de este punto.

El Sr. Álamo adelanta que su voto va a ser a favor, y aclara cual fue su intervención en la Comisión Informativa, ya que con el cambio en el trazado del callejón que se plantea, resulta que un solar quedará por debajo de los 60 m² exigidos por las NNSS de parcela mínima. Que la contestación a esta cuestión se le dio por la Secretaria.

La Sra. Arévalo manifiesta su respeto por todos los presentes pero reprocha al Sr. Álamo que esté constantemente dando lecciones de Urbanismo para después acabar hablando de viabilidad política, siendo el caso una cuestión de viabilidad urbanística. Le recuerda que ha afirmado que su duda fue explicada por la Secretaria, lo cual, sumado a la viabilidad urbanística, entiende que no haya sombra de duda sobre el asunto para poder aprobarse.

El Sr. Lupión insiste en que se ha seguido el procedimiento previsto legalmente y que, por tanto, su Grupo votará a favor.

4º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Deportes y Nuevas Tecnologías, en relación al expediente de referencia y resultando:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berja en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2019 aprobó definitivamente la supresión del Organismo Patronato Municipal de Deportes y prestación del servicio mediante gestión directa por el Área de Deportes y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Berja.

Ello conlleva la modificación del Reglamento de Normas de Uso de las Instalaciones Deportivas de Berja, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 055, de fecha 22 de marzo de 2011 que quedará derogado.

Consta en el expediente informe jurídico.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Normas de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales cuyo texto se reproduce en su totalidad:

“REGLAMENTO DE NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El presente Reglamento de Normas de Uso de las Instalaciones Deportivas de Berja abarca a las instalaciones:

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- 1- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TOMILLERA
- 2- CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL
- 3- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
- 4- PISCINAS
- 5- PISTA SKATE PARK
- 6- PABELLÓN DE DEPORTES
 - Pista Cubierta
 - Sala de Musculación
 - Salas de usos múltiples
 - Pista Auxiliar

7- Instalaciones deportivas de nueva creación, o los lugares e instalaciones, municipales o cedidas por terceros, o que aún no siendo deportivas se utilicen de manera definitiva o provisional para la práctica deportiva organizada por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja.

1.- USO Y PREFERENCIAS

1.1.- El reparto del tiempo útil de entrenamiento en las instalaciones se regirá por estas normas y según este orden:

- Una parte del tiempo de uso será reservado a las actividades propias de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja.
- El resto de tiempo será repartido entre los clubes/asociaciones que estén inmersos en competiciones oficiales.
- Otra parte del tiempo de uso será dedicado a la iniciativa de particulares.

El tiempo de uso lo establecerá el área técnica de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja, en función de las necesidades y demandas de uso.

2.- SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN

2.1.- DE LOS EQUIPOS Y CLUBES FEDERADOS

2.1.1.- A los Clubes y/o Equipos con competición oficial se les reservarán las instalaciones para al menos 3 turnos a la semana de entrenamientos y horarios para la disputa de sus encuentros oficiales.

Para ello el club/entidad deberá solicitar a la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja los días y horas de preferencia antes del 30 de septiembre de cada año, adjuntando certificado o documento acreditativo de cada uno de los equipos que ha inscrito en la competición. En el caso de que alguna competición se convocara con posterioridad al 30 de septiembre, el club/entidad adjuntará a la solicitud certificado de la intención de inscribir en la competición a los citado/s equipo/s.

2.1.2.- Los calendarios oficiales de cada uno de los equipos será obligatorio presentarlos en la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja antes del comienzo del primer partido oficial, comunicando al Ayuntamiento los horarios de cada uno de los encuentros antes del comienzo del

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

primero, las modificaciones sobre este horario se realizarán al menos con una antelación de ocho días, a efecto que se puedan realizar las modificaciones oportunas.

2.1.3.- Cualquier actividad extraordinaria será solicitada al Ayuntamiento, por escrito, con diez días de antelación, a fin de conceder el uso de las instalaciones.

2.2.- OTRAS SOLICITUDES

2.2.1.- Para el uso de las instalaciones por parte de grupos o individuales, para períodos de larga duración, la solicitud, que será de conformidad con el modelo elaborado por el área técnica de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja, deberán presentarla quince días antes del primer día de uso.

En caso de coincidencia en las solicitudes, estas se otorgarán a cada una en semanas alternativas.

2.2.2.- No obstante, cuando se den circunstancias especiales en las solicitudes, que supongan la utilización para colectivos especiales (escolares, minusválidos, asociaciones sin ánimo de lucro, tercer edad, etc.) éstas peticiones tendrán preferencia de uso sobre otras solicitudes de particulares.

2.2.3.- Para el caso de alquileres puntuales de instalaciones, se podrán realizar hasta el mismo día de la solicitud en la recepción del Pabellón municipal de Deportes.

3.- REGLAS Y NORMAS GENERALES A TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

3.1.- En las instalaciones deportivas no podrán nunca realizarse actividades que no sean deportivas, a excepción de alguna actividad que esté directamente vinculada a la promoción y práctica del deporte y no tenga carácter propiamente deportivo.

3.2.- Las instalaciones podrán ser utilizadas por todas las entidades, Clubes y particulares que lo soliciten, siempre que cumplan con las normas de uso y abono de las tasas que corresponda, debiendo solicitar su uso en el tiempo y forma que se señalan anteriormente.

3.3.- Para el uso de las instalaciones deportivas será obligatorio el uso de la equipación deportiva adecuada en función de la práctica deportiva a realizar.

3.4.- Se prohíbe terminantemente la entrada de botellas, vasos y recipientes de cristal a las instalaciones deportivas, pudiendo en algunos casos permitir solo la entrada de envases de papel o plástico.

3.5.- Dentro de los recintos deportivos queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco.

3.6.- Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotécnica y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.

3.7.- Todos los usuarios que no cumplan con las normas generales o específicas de la instalación, las normas cívicas, de convivencia y comportamiento, podrán ser sancionados, incluso con la prohibición total de uso de las instalaciones.

3.8.- Será imprescindible la presentación del resguardo de abono de la Tasa correspondiente antes del uso de la instalación.

3.9.- Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de instalaciones, incluido pasillos, útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3.10.- Queda totalmente prohibido vestirse o desnudarse fuera de los vestuarios destinados al efecto.

3.11.- En las instalaciones queda terminantemente prohibida comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios o cause molestias o incomodidad a los usuarios.

3.12.- No está permitida la entrada a las instalaciones deportivas a ningún tipo de animal doméstico. A excepción de perros guía para discapacitados visuales que deberán haber sido autorizados previamente por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja.

3.13.- No se permitirá la entrada o la realización de prácticas deportivas a toda persona con indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas. Pudiendo exigirse por los técnicos del Ayuntamiento la presentación de certificado o informe médico que acredite que puede hacer uso de las instalaciones sin peligro para otros usuarios de las instalaciones.

3.14.- Las Tasas y/o Precios Públicos de utilización y acceso a las instalaciones, serán los que se fijen en la correspondiente Ordenanza Municipal.

3.15.- El material deportivo fungible para uso en las Instalaciones deberá aportarlo el usuario.

3.16.- Por causa justificada y para salvaguardar los intereses públicos y el buen uso y estado de las instalaciones, se puede suspender cualquier actividad.

3.17.- Es obligatorio para todos los usuarios el cumplimiento del horario adjudicado, tanto a la entrada como a la salida de cada actividad deportiva.

3.18.- Para acceder a la instalación es obligatorio presentar la tarjeta, bono y/o ticket relacionado con la actividad que se quiera practicar y hacer uso del torno de entrada. La tarjeta y/o bono es personal e intransferible. Debiendo de conservarse durante la estancia en la instalación.

3.19.- Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen para cada instalación, en orden a la seguridad de los usuarios y el resto de personas que se encuentren en las instalaciones. El incumplimiento de ello será considerado como falta muy grave.

3.20.- El Ayuntamiento de Berja, no se responsabilizan de las posibles pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir.

3.21.- El Ayuntamiento de Berja no se responsabiliza de los posibles daños sufridos por los usuarios cuando sea por culpa o negligencia de los mismos o por un uso inadecuado de las instalaciones.

4.- REGLAS Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Las reglas y normas de uso de cada instalación serán establecidas por el Ayuntamiento. Dichas reglas contendrán las particularidades que se deberán respetar en cada instalación para que su uso sea adecuado al deporte a practicar, evitando posibles daños a los usuarios y resto de personas que se encuentren en las instalaciones, así como normas de higiene y conservación de las instalaciones.

Dichas reglas serán indicadas o expuestas en cada instalación, para que los usuarios de la instalación tengan conocimiento de las mismas.

5.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

5.1.- Los actos u omisiones que infrinjan lo dispuesto en estas normas, se considerarán faltas, y serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades que el infractor haya podido incurrir y cuyo enjuiciamiento corresponda a los organismos competentes.

5.2.- Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjRjSkFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjRjSkFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

5.2.1.- Se considerarán faltas leves:

a) Todos los actos u omisiones que perturben levemente el normal disfrute de las instalaciones a los demás usuarios.

5.2.2.- Se considerarán faltas graves:

a) Todos los actos u omisiones que perturben gravemente el normal disfrute de las instalaciones a los demás usuarios, siempre que no se consideren faltas muy graves.

b) Causar daños materiales en las instalaciones por simple negligencia cuando el importe de los daños sea inferior a 150 €

c) No cumplir las normas y reglas de uso de las instalaciones que se estipulen siempre que no se consideren falta muy grave.

d) La comisión de una falta leve, habiendo sido en el periodo anterior de dos años sancionado con dos faltas leves.

e) Y en general cualquier acto de naturaleza análoga a las anteriores.

5.2.3.- Se considerarán faltas muy graves:

a) Incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones o actitud incívica que ponga en peligro la integridad física o moral del personal y usuarios de las instalaciones.

b) Los atentados y desperfectos dolosos ocasionados contra las instalaciones.

c) Causar daños materiales en las instalaciones por simple negligencia cuando el importe de los daños sea de 150 €o más.

d) La comisión de una falta grave, habiendo sido en el periodo anterior de dos años sancionado con una falta grave.

e) Y en general cualquier acto de naturaleza análoga a las anteriores.

5.3.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento.

5.4.- Las faltas graves con privación de uso y disfrute de 15 días a seis meses.

5.5.- Las faltas muy graves se podrán sancionar con privación de uso y disfrute de seis meses a un año.

5.6.- No podrá imponerse sanción alguna por la comisión de infracciones graves y muy graves sin previa incoación del correspondiente procedimiento sancionador, dando audiencia al interesado que se sustanciará de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la imposición de todo tipo de sanciones será el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

En los expedientes sancionadores que se tramiten deberá constar informe preceptivo emitido por el Área competente en materia de Deportes.

5.7.- Con independencia de las sanciones previstas en este reglamento y en su calidad de bienes de dominio y servicio público, los daños materiales causados a las instalaciones deportivas municipales, la ocupación de las mismas sin título habilitante o su utilización contrariando su destino normal o las normas que lo regulen se sujetarán al régimen de responsabilidades y sanciones que prevé el título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía y a la Ordenanza de protección, defensa y conservación de los bienes de dominio público municipal del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6.- DE LA PUBLICIDAD

6.1.- Las competencias respecto a la publicidad serán asumidas por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja.

6.2.- Sobre la publicidad en las instalaciones.

Se consideran dos tipos de espacios publicitarios:

1.- Espacios publicitarios móviles. Son móviles aquellos espacios que sólo se utilizan durante la realización del evento deportivo.

2.- Espacios publicitarios fijos. Son fijos aquellos otros que permanecen en la instalación una vez concluido el evento.

6.3.- La publicidad en las instalaciones se acomodará a los espacios que a tal efecto determine la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja.

6.4.- Los espacios publicitarios fijos serán gestionados por el Ayuntamiento, los espacios publicitarios móviles serán gestionados por los clubes.

Los espacios publicitarios móviles serán retirados por los clubes al concluir el evento deportivo y almacenados en las zonas que a tal efecto se determinen.

6.5.- Sólo los espacios fijos del Campo de fútbol municipal podrán ser gestionados por los clubes.

6.6.- Los espacios publicitarios deben de reunir unas características tales que no peligre la integridad física de los participantes y del público al evento.”

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Deportes y Nuevas Tecnologías, en relación al expediente de referencia y resultando:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berja en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2019 aprobó definitivamente la supresión del Organismo Patronato Municipal de Deportes y prestación del servicio mediante gestión directa por el Área de Deportes y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Berja.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ello conlleva la modificación del Reglamento Regulator del Uso del Rocódromo Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 079, de fecha 27 de abril de 2015 que quedará derogado.

Consta en el expediente informe jurídico.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Uso del Rocódromo municipal, cuyo texto se reproduce en su totalidad:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL.

Art. 1.- Consideraciones generales.

La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica.

La presente Normativa es de obligado cumplimiento y, por tanto, exigible para todos los usuarios del Rocódromo al igual que las Normas Generales de Utilización de las Instalaciones Deportivas de Berja.

1. El rocódromo está situado en el CDU Pabellón de Deportes de Berja. En la explanada exterior de la Piscina Cubierta.
2. El rocódromo indoor está situado en la sala 1.
3. El Ayuntamiento de Berja no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de la instalación.
4. El incumplimiento de alguna de las siguientes normas o de la normativa de reserva será sancionada, previa tramitación de expediente sancionador conforme al Reglamento de normas de uso de instalaciones deportivas municipales con la inhabilitación máxima durante dos años para el uso de la instalación.

Art. 2.- Reserva del rocódromo.

1. El acceso será libre acorde con el horario de apertura de la instalación, que estará puesto en la entrada de la misma, el cual se habrá determinado con carácter previo a su publicación por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Berja.
2. El uso del rocódromo está exclusivamente reservado a personas con conocimiento de la actividad a realizar, debiendo estar en posesión de la licencia federativa de montañismo

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

en vigor, o de un seguro que cubra dicha actividad deportiva, que deberá mostrar al realizar la reserva y al hacer uso de la instalación.

3. También podrá ser utilizado por personas que aunque no tengan la documentación reseñada en el anterior apartado, estén acompañadas por persona/s que si estén en su posesión.

En este caso, esta/s persona/s deberán firmar un documento por el cual se hacen responsables directos de la seguridad de sus compañeros.

4. El documento de responsabilidad firmado, copia del documento que acredita la federación o el seguro, deberá entregarse en la recepción del Pabellón municipal de Deportes y deberán actualizarse cuando los mismos hayan caducado.
5. La persona que realiza la reserva, es el máximo responsable del buen uso y práctica deportiva en la instalación, tanto de su persona como de las personas que le acompañen en la práctica deportiva.
6. Tras anotar la reserva, el personal de la instalación entregará a los usuarios un ticket acreditativo en el que se especificarán los nombres de los usuarios, la hora de reservada y la tasa a abonar. Este ticket deberá ser conservado por los usuarios en todo momento y deberán mostrarlo al personal de la instalación que se lo requiera.

Art. 3.- Normas de obligado cumplimiento.

1. Es obligatorio efectuar reserva previa para el uso del rocódromo. Esta reserva es personal e intransferible.
2. Para la utilización de esta instalación se requiere estar en posesión de la licencia federativa de montañismo en vigor o de un seguro que cubra dicha actividad.
3. El uso del Rocódromo está abierto a cualquier persona que acredite la documentación necesaria para su uso.
4. Existen unas normas específicas de obligado cumplimiento para la reserva. No se admitirá el paso a la zona de escalada a acompañantes o personas que no hayan efectuado la reserva previa.
5. El usuario debe conservar el ticket-autorización de reserva que presentará ante cualquier requerimiento del personal de la instalación.
6. No se podrá pasar a la instalación sin autorización.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7. Los acompañantes aunque no vayan a utilizar el rocódromo ni colaborar con el deportista también deberán identificarse y solicitar el permiso de acceso en el control de instalaciones. Un acompañante no podrá en ningún caso colaborar en el aseguramiento del escalador.
8. Siempre que se escale en cordada o escalada vertical, el responsable debe tener como mínimo 18 años y tener la formación adecuada.
9. El usuario se compromete a mantener la instalación cerrada durante su uso.
10. Las bebidas utilizadas por los deportistas no tienen que estar contenidas dentro de botellas de cristal u otros recipientes cortantes o punzantes.
11. El usuario deberá llevar una identificación (visible) o entregada en control cuando aboné la cuota/entrada y deberá llevarla siempre visible mientras permanezca en la instalación.
12. Sólo se podrá utilizar el rocódromo equipados con el material personal adecuado y en perfecto estado.
13. Las basuras producidas serán depositadas en los recipientes adecuados y no abandonadas en el recinto.
14. Queda terminantemente prohibido mover las presas de su emplazamiento, cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación para su estudio y, si es pertinente, su realización.
15. Será obligatorio el uso de magnesio durante las diferentes prácticas de escalada.
16. Antes de abandonar el rocódromo se procederá a la limpieza y eliminación del magnesio que pueda quedar sobre las presas del rocódromo, así como de cualquier parte de las instalaciones donde pueda haberse vertido (suelo, paredes, etc.), de esta manera evitaremos accidentes (resbalones) y ayudaremos al mantenimiento de las instalaciones.
17. De no realizarse lo descrito en el anterior punto, las personas podrán ser sancionadas, incluso prohibiendo las futuras entradas a las instalaciones.
18. Deben observarse todas las normas, uso de elementos y técnicas de seguridad, concretamente no está permitido escalar sin cuerda y compañero asegurado en el rocódromo exterior. Si estará permitido en el rocódromo interior.
19. Es obligatoria la utilización de todos los puntos de seguridad sin evitar ninguno de ellos.
20. Las líneas de seguro y puntos de reunión y descuelgue están para evitar las consecuencias de una caída ACCIDENTAL, no para detener caídas o vuelos VOLUNTARIAS.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Para un mejor uso y aprovechamiento de la instalación el aforo máximo de uso libre se podrá ver limitado por distintos tipos de actividades paralelas. AFORO: un máximo de 4 personas por vía en uso libre.

21. Los usuarios están obligados a comunicar inmediatamente al personal de la instalación cualquier deterioro o defecto del rocódromo para su estudio y reparación en caso necesario.
22. Los alumnos de los planes de entrenamiento–cursos, etc., tienen prioridad sobre las vías ante los usuarios que estén utilizando el rocódromo por libre.
23. En caso de superarse el aforo máximo, los usuarios que superen la hora y media de uso tendrá que ceder la vía a la pareja entrante.
24. Los menores de edad escalarán siempre con monitores o acompañados de un adulto.
25. El material será aportado por el usuario y el EPI (equipo de protección individual) deberá tener su certificación CE y de la UIAA y estar en perfectas condiciones.

Art. 4.- EPI mínimos.

- Casco de escalada con norma EN 12492.
- Arnés de escalada que cumpla con alguna de las siguientes normas:
 - EN 361 (integral).
 - EN 12277 tipo C o UIAA 105 (de alpinismo pélvico) + EN 12277 tipo D o UIAA105 (de pecho).
 - EN 12277 tipo A o UIAA 105 (integral de alpinismo).
 - EN 358 + EN 813 (de cintura y piernas o pélvico) +CE EN 12277 tipo D sería un arnés CE EN361 (pecho).
- Cuerda dinámica en simple(10, 10,5,o 11 mm de diámetro) con norma EN 892
- Para la práctica de la escalada en TOP ROPE o de POLEA, se podrá utilizar una cuerda de tipo SEMI–ESTÁTICA de Norma EN 1891.
- Sistema de aseguramiento automático tipo GRI GRI, SUM con norma CE 0197, fijado al arnés con un mosquetón con cierre de seguridad con norma CE EN 362, EN 12275tipo B & H / UIAA.
- Cintas expres cosidas con norma CE EN12275 tipo B / UIAA.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Calzado adecuado, a ser posible la utilización de los llamados “Pies de Gato”. NO se podrá escalar, con calzado que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.
- La utilización de las instalaciones por parte de Clubs de montaña, asociaciones, empresas, etc., deberán de informar del tipo de uso que quieren dar a dichas instalaciones, número de personas involucradas, tiempo de permanencia y utilización. Con la posibilidad, de ser requerido un informe, que englobe lo anteriormente citado más lo que vea necesario el Departamento Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Berja.
- El Ayuntamiento de Berja, declina cualquier responsabilidad ante un accidente ocurrido por causa de no utilización, fallo o mal uso de este material personal.

Art. 5.- Utilización de las vías de escalada.

1. Obligatorio el uso del casco para escalar vías, tanto para la persona que las escala, como para la persona que realiza las labores de asegura al escalador.
2. Obligatorio encordarse con el nudo de ocho doble directamente al arnés, como indique el manual del fabricante.
3. Podremos encordarnos también con un nudo de ocho doble unido al arnés por medio de:
 - Dos mosquetones con cierre de seguridad y los gatillos enfrentados.
 - Dos mallones de cierre de rosca (mínimo de 7 mm), con las roscas enfrentadas y pares de apriete correspondientes.
4. Obligatorio mosquetonear todos los seguros, que estén situados a lo largo de la vía.
5. El dispositivo de aseguramiento deberá ser automático.
6. Es OBLIGATORIO revisar los EPI antes de iniciar la escalada
7. Nunca se situaran en la misma vía, dos cordadas distintas escalando a la vez, tanto en paralelo como una encima de la otra y utilizando los mismos puntos de anclaje de seguridad.
8. No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas. Se respetaran las líneas de seguros de cada vía, sin realizar cruces con otras líneas.
9. Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías situadas por debajo estén sin escaladores.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

10. Prohibido montaje de reuniones en los descuelgues. Salvo en los cursillos de formación. Estas instalaciones, se deberán de instalar cerca de las reuniones o descuelgues oficiales y reasegurados a estos.
11. El asegurador permanecerá pegado a la pared durante los cuatro primeros seguros y luego no se separará más de 2 m de la pared. Deberá de estar asegurado al sistema portátil conocido como “peso Muerto”, para evitar ser empujado hacia la pared del rocódromo o elevado, en caso de caída de la persona a quien está asegurando.
12. Si se trabajan vías de segundo de cuerda, (top rope o sistema de polea), mantener un seguro adicional además de la reunión. Se instalará para este tipo de escalada un mosquetón de acero, que será el que sufra el desgaste de rozamiento, y no el mosquetón de la instalación fija, prolongando su duración.
13. Si el escalador decide descender utilizando la técnica de rapel, deberá de:
 - Utilizar un descendedor con sistema de bloqueo automático.
 - Si utiliza un descendedor sin dicho sistema tendrá que añadir un segundo dispositivo de frenado tipo Shunt, nudo de bloqueo (prusik, etc.).
 - Será asegurado por el acompañante en top rope, por medio de una segunda cuerda unida a un sistema automático de frenado.
14. En caso de encontrar cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top-rope
15. Como máximo podrán simultanear la instalación 4 cordadas, (8 personas). Mas 2 en cada cuerda que podrán alternar.
16. Durante la escalada vertical en vía, serán retiradas las colchonetas, que se suelen utilizar para el bulder.
17. Al realizar hasta arriba las vías que tengan descuelgue intermedio, este deberá mosquetonearse por la chapa como un seguro normal, no utilizar el mosquetón de descuelgue para pasar la cuerda
18. Se recomienda llegar a un descuelgue para poder descender de la vía. De no ser posible, descender siempre con dos seguros pasados.
19. El acceso a la plataforma de enseñanza está restringida a personas autorizadas.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjRjSkFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjRjSkFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

5.2.- Boulder.

1. No se podrá sobrepasar la primera línea de seguros con la cabeza cuando se practique Boulder, unos 2,5 metros de altura.
2. Se podrá utilizar colchonetas por debajo del boulder, para disminuir posibles impactos por caída. Estas colchonetas serán retiradas a su zona específica después del uso.
3. Los menores de edad podrán utilizar el Boulder con la autorización y la exención de responsabilidades por parte de sus padres, así mismo deberán estar acompañados por el adulto responsable.
4. Obligatorio uso de colchonetas.
5. Para acceder a la parte superior de la zona de Boulder, será obligatorio la presencia de una persona autorizada.
6. Será obligatorio cerrar la sala de Boulder una vez terminada la actividad y entregar la llave de dicha sala en recepción.
7. Con menores o personal de iniciación es obligatoria la presencia de un porteador cualificado.

5.3.- Prohibiciones.

1. Asegurar con el descendedor ocho y otro tipo de aseguradores que no tengan bloqueo automático o dinámico.
2. Encordarnos por medio de un nudo de ocho doble unido al arnés con un solo mosquetón con seguro.
3. Asegurar con el Nudo Dinámico o Similares.
4. Utilización de cintas expres o anillos de cinta caseros (con nudo).
5. Queda expresamente prohibido superar la primera línea de seguros sin tener colocado el EPI y sin estar correctamente encordado.
6. No sobrepasar los descuelgues cuando se usen en top rope.
7. Está prohibido descolgarse de un solo seguro.
8. No se podrá utilizar la barandilla, anclajes y cable, de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de las vías.
9. Escalar con calzado, que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

10. Los descuelgues o reuniones no podrán ser realizados por más de un escalador de forma simultánea.
11. Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo.
12. Hacer un uso anormal de la estructura en la que se agarran las presas.
13. No se instalarán tirolinas ni cuerdas horizontales, de manera particular. Estas instalaciones solo las podrán realizar personal debidamente formado y autorizado y con la autorización por parte del Ayuntamiento de Berja.
14. Por motivos de seguridad, no está permitido desplazar las colchonetas de protección, que deben estar siempre bajo la pared de escalada.
15. La reserva y utilización voluntarias de esta instalación supone la aceptación de todas las normas aquí recogidas y de la Normativa General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Berja.
16. Escalar con calzado, que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.
17. Introducir los dedos dentro de los anclajes (chapas) de seguridad.
18. La práctica a aquellas personas que presenten una herida abierta que pueda, emanar sangre-En el momento en que una persona se haga una herida, y ésta sangre, debe abandonar inmediatamente la práctica deportiva.
19. La práctica a aquellas personas que lleven puesto pendientes, anillos, pulseras, relojes, cadenas, colgantes, o cualquier otro accesorio de metal, puesto que pueden lesionar a los que estén practicando con él o perderlo.
20. Fumar, comer o introducir envases de cristal. Los usuarios han de retirar los envases que se hayan utilizado para hidratarse

Art. 6.- Mantenimiento del rocódromo.

1. Solo podrán realizar el mantenimiento de las instalaciones del rocódromo, personal con la formación adecuada y con la autorización específica del Ayuntamiento de Berja.
2. Se tomaran las debidas medidas de protección laboral, de dicho personal, para las posibles labores de mantenimiento.
3. La forma de realización de las labores de mantenimiento en altura, que sean necesarias, se realizaran según como se indica en el RD 2177, sobre Trabajos Temporales en Altura, pudiendo utilizar según sea lo más conveniente, alguna de las siguiente formas:

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Por medio de una plataforma elevadora.
 - Con un andamio multidireccional o tubular fijo
 - Por medio de un andamio móvil.
 - Por medio de las conocidas Técnicas Verticales con Cuerdas (dos por operario).
4. Para cualquier otra labor que se deba realizar fuera de las más habituales, se pondrá en conocimiento al departamento técnico deportivo del Ayuntamiento de Berja.
 5. Se tomaran las debidas medidas de protección laboral, de dicho personal, para las posibles labores de mantenimiento.”

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

6º.- DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CAMINO CON REFERENCIA CATASTRAL 04029A034090080000IO EN “PARAJE RAMAL ALTO” DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación al expediente de referencia y resultando:

El Decreto de la Alcaldía nº 0128/18, de 23 de marzo de 2018, inicia un procedimiento de investigación de la titularidad del siguiente bien:

CAMINO 034 09008
NATURALEZA RÚSTICA
DE DOMINIO PÚBLICO, USO PÚBLICO
MUNICIPIO DE BERJA
POLÍGONO 34 PARCELA 9008
REFERENCIA CATASTRAL: 04029A034090100000IO

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 084, de 3 de mayo de 2018, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja, desde el 2 de abril de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018 y en el diario IDEAL de fecha 27/03/18. Igualmente se notificó a todos los interesados en el procedimiento.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

No obstante, el 3 de julio de 2018, anotado al número 3280, se registra de entrada una denuncia presentada ante el Consejo de Transparencia por la Federación de Ecologistas en Acción e Andalucía sobre la falta de información relativa a este expediente en la página web municipal en la fecha en que se inicia el periodo de información pública, lo que consideran un incumplimiento del artículo 7 e) de la Ley 19/2013 y 13.1 e) de la Ley 1/2014 de Andalucía.

A esta reclamación se ha dado contestación por parte del Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 2018 y se acusó recibo por el Consejo de Transparencia el 8 de octubre siguiente, sin que este organismo se haya pronunciado hasta la fecha sobre el asunto en cuestión.

No se ha abierto el periodo de prueba previsto en el artículo 127 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por no darse las circunstancias en él previstas.

El Arquitecto Técnico municipal emitió informe con fecha 11 de febrero de 2019 en el que completa la información contenida en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 y concluye que el camino no es de titularidad pública.

En el inventario de bienes, derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Berja aparece el camino con número de ficha 1016. Igualmente aparece en el Catastro con referencia catastral 04029A034090100000IO. No está inscrito como finca de titularidad del Ayuntamiento de Berja en el Registro de la Propiedad de Berja.

Se ha ejercido la potestad de investigación que tiene el Ayuntamiento de Berja para determinar la titularidad del camino con referencia catastral 04029A034090100000IO con base en los artículos 63.1 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y 119 de su Reglamento (en adelante RLBELA), ya que no constaba fehacientemente que fuese de su titularidad.

El bien se encuentra inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Berja como bien de dominio público de uso público, lo que de acuerdo con los artículos 57.2 LBELA y 95.2 RLBELA supone que se presume que pertenece al Ayuntamiento de Berja en la forma prevista en la propia inscripción.

De otra parte, en el Catastro aparece el ramal del camino en cuestión atribuyéndose la titularidad al Ayuntamiento de Berja. De acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario “Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.”

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El Ayuntamiento de Berja no tiene inscrito en el Registro de la Propiedad de Berja dicho camino. Sin embargo, el ramal del camino en cuestión sí aparece en algún título inscrito en el Registro de la Propiedad de Berja (la finca 20275), como resulta del informe técnico pero como servidumbre de paso y de riego para acceder a las distintas fincas que se segregaron de la matriz en la escritura de donación efectuada ante el Notario D. Enrique Hernández Gajate, a 22 de agosto de 1980, con número de protocolo 573. De donde resulta que el ramal del camino apareció como consecuencia de la partición en seis de la finca de origen para dar paso y agua a las fincas de resultado.

La naturaleza del camino queda clara con estos hechos. Se debió querer constituir una servidumbre de paso sobre la finca matriz con la finalidad de dar paso a las fincas que de la misma se segregaron y enajenaron, que serían las beneficiarias de ese gravamen (artículos 530 y siguientes del Código civil) aunque no se hizo de forma adecuada.

Aclarado su origen se deduce cuál es su naturaleza (privada), quedando igualmente clara que la titularidad del camino en cuestión no puede ser municipal sino que corresponderá a la finca que fuera gravada con la servidumbre de paso.

Esta afirmación no se ve alterada por otras pruebas o documentos pues no existe título alguno, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado mediante los que se puede adquirir la propiedad por las Entidades Locales en virtud del cual el Ayuntamiento de Berja haya adquirido dicho inmueble.

Se concede audiencia por plazo de diez días a los interesados en el procedimiento para que pudieran examinarlo y alegar lo que estimasen conveniente a su derecho, notificando en los siguientes plazos:

- D. Agustín Ramos Torres, el día 20 de febrero de 2019.
 - D. Juan A. Paez López, el día 23 de febrero de 2019,
 - D. Manuel Barrionuevo Peña, el día 15 de marzo de 2019,
 - Federación Ecologistas en Acción Andalucía, el día 21 de febrero de 2019.
- En este periodo no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS

Primero.- Los informes técnico, fecha 11 de febrero de 2019 en el que completa la información contenida en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 y jurídico, de fecha 13 de febrero de 2019, establecen en sus conclusiones que el camino objeto del procedimiento de investigación iniciado por Decreto de la Alcaldía nº 0128/18, de 23 de marzo de 2018, no es de titularidad municipal, por lo que deberían practicarse las actuaciones necesarias para modificar los datos de la titularidad del camino en el Catastro y en el Inventario municipal, pues en estos aparece como de titularidad del Ayuntamiento de Berja cuando no lo es.

Segundo.- Transcurrido el periodo de alegaciones el día 29 de marzo de 2019, No se han efectuado alegaciones.

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En base a todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular y de los siete miembros del Grupo Socialista, y la abstención del Concejal no adscrito, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la titularidad del ramal identificado en el informe técnico del camino con referencia catastral 04029A034090080000IO en “Paraje Ramal Alto” de Berja, no es de titularidad municipal, en base a los datos obrantes a lo largo del procedimiento instruido y recogidos fundamentalmente en el informe técnico, de fecha 11 de febrero de 2019 en el que completa la información contenida en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 y jurídico, de fecha 13 de febrero de 2019.

Segundo. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la baja del bien descrito en el presente Acuerdo, y solicitar al Catastro que proceda a rectificar los datos del citado bien.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

Cuarto. Facultar expresamente al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo objeta que se haya resuelto sólo el problema de un ramal del camino en cuestión, cuando éste es mucho más extenso, con más incongruencias, por lo que, según su lógica, debía depurarse el bien completo y no sólo la parte del ramal que interesa a un particular. Para él esto es una equivocación porque impide que el camino se pueda inscribir en el Registro de la Propiedad.

La Sra. Arévalo pone de relieve que se han emitido informes en relación con el asunto que manifiestan que parte del camino es de dudosa titularidad pública, por lo que se hace un estudio para determinar la situación del mismo, con lo que su Grupo lo tiene claro.

El Sr. Lupión explica que queda claro en el expediente la falta de titularidad pública de un ramal que ha aparecido como consecuencia de la evolución de una finca extensa que se ha segregado a lo largo del tiempo. A la propuesta del Sr. Álamo objeta que tenga sentido, pues habría que pedir escrituras públicas a todos los colindantes al camino, lo que supondría un trabajo muy difícil, por lo que apuesta a que sean los afectados quienes traigan sus documentos y pruebas que acrediten la titularidad de un camino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta y dos minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación:	YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/05/2019 10:10:41
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/05/2019 14:30:41
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YjKGYEjrJskFOsR/kE6ytA==		

